



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Nancy Jiménez Colorado
Demandado	Leonila Gil Montoya María Jaqueline Piedrahita Gil Ivonne Piedrahita Gil Loredana Piedrahita Gil John Piedrahita Gil
Radicado	05001310502520210001400
Auto de sustanciación No.	443
Decisión/Temas	Ordena notificar

Dado que en providencia precedente fue admitida la demanda, se dispone la notificación de ese auto a los demandados, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S., poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

De acuerdo a la información suministrada por la DIAN¹, en cuanto a los datos de ubicación de los demandados, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la citación para la diligencia de notificación personal de los demandados a través de comunicación física remitida por servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá enviar a las siguientes direcciones:

- **Leonila Gil Montoya:** Calle 28 No. 84-195 Bloque 19 apto 126
- **Ivonne Piedrahita Gil:** Carrera 51 No. 9C Sur-61 – Barrio Guayabal P 2
- **María Jaqueline Piedrahita Gil y Loredana Piedrahita Gil:** Carrera 52 No. 1Sur - 42-Barrio Guayabal, dirección indicada en la demanda, ya que, la DIAN en su

¹ Archivos 15 y 16 PDF



respuesta no dio información al respecto.

Y respecto del codemandado, señor **John Fernando Piedrahita Gil**, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad Avolar Viajes y Turismo Limitada, allegado por la parte demandante, en el cual se acredita su calidad de socio de la misma, se autoriza su notificación al correo electrónico de notificaciones de esta sociedad: avolarviajesyt@yahoo.es.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a este demandado se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que una vez enviadas las citaciones respectivas allegue constancia de tal trámite al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: mariana jc66@hotmail.com; marlonmunozabogado@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 126 del
02/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

A.M.E.

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe42c0362df27b7c6df1ffea4f7bfb7eca476aaa8d631b34e6a45467f846f51**

Documento generado en 01/09/2022 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>